

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 pesetas se utilizarán dos bombos, para los correspondientes a los premios de 7.500 pesetas tres bombos y para los de 15.000 pesetas cuatro bombos. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán, también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000. Del número formado por la sexta extracción de cinco cifras, correspondiente al premio mayor, se derivarán las terminaciones, las aproximaciones y el reintegro. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor que, si saliese agraciado el número 1, su anterior

es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cárugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 14 de mayo de 1965.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
2830	2.000.000	Viso del Alcor.	Barcelona.	Horta.	Madrid.	Villa del Río.	Las Palmas.
37180	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
53045	500.000	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.	Astillero.
48507	50.000	Madrid	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31690	50.000	Ciudad Real.	Barcelona.	Lebrija.	Alora.	Madrid.	Madrid.
8129	50.000	Vallad.-Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Murcia.	Plasencia.	Huelva.
7487	30.000	Rociana.	Barcelona.	Horta.	Madrid.	Lérida.	Pasajes.
24808	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16570	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Castellón.	Carlet.
49463	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43373	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11149	30.000	Algeciras.	Barcelona.	Las Arenas.	Pamplona.	Alicante.	Bilbao.
37756	30.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Murcia.	P. de Mallorca.	Sabadell.
39478	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
23246	30.000	Sarria.	Sotrondio.	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Las Palmas.
42685	30.000	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Zamora.
26267	30.000	Madrid.	Madrid.	Vigo.	Avilés.	Madrid.	Ayamonte.
6994	30.000	Aimendralejo.	Barcelona.	Zaragoza.	Murcia.	León.	Horta.
2171	30.000	Cádiz.	Barcelona.	Valladolid.	Gijón.	P. de Mallorca.	Sueca.
202	30.000	Albuñol.	Barcelona.	Gandia.	Madrid.	Puertollano.	Reserva.
2867	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Jaén.	Madrid.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de mayo de 1965, a las doce treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 14 de mayo de 1965.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pino Toral Bardina, María de los Dolores Jato Paz, Guadalupe Montserrat Blanco Centeno, Milagros Alvarez Velasco y Manuela Sánchez Torvisco, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de enero de 1965, al conocer del expediente número 1556/61 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 4.º de dicha Ley.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de cómplice a Manuel Piñero Ares y de encubridor a Angel Rivero.

4.º Imponer la multa siguiente: a Manuel Piñero Ares 29.412 pesetas, Angel Rivero Varela, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3) del artículo 16.

Total importe de la multa, 29.412 pesetas.